

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

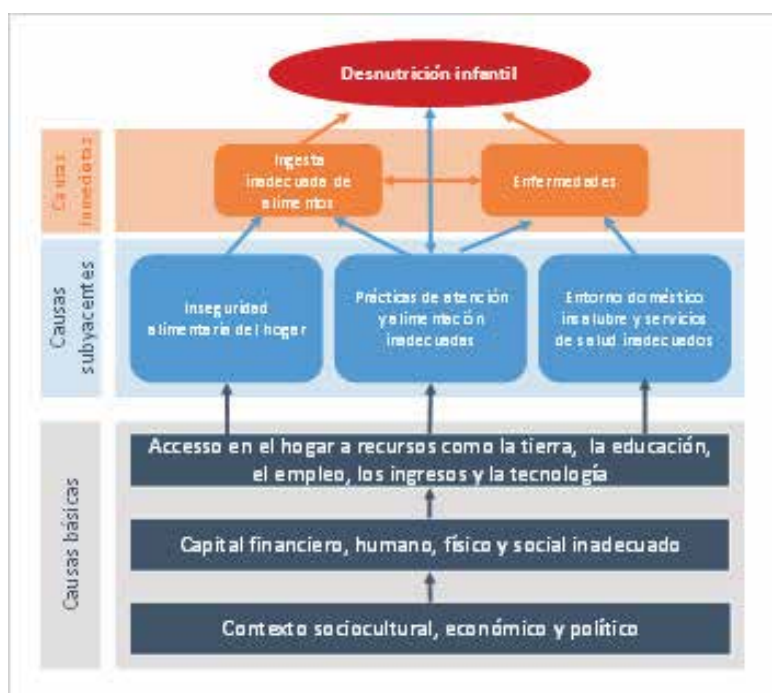
GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

009-2024-ICM-GADCM Cantón Mira: De prevención y reducción de la desnutrición crónica infantil	2
- Cantón Salinas: Para la séptima reforma de la Ordenanza de aprobación del presupuesto para el ejercicio económico 2024	24

ORDENANZA No. 009-2024-ICM-GADCM**ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MIRA****ADMINISTRACIÓN 2023-2027****Exposición de Motivos**

La desnutrición crónica infantil (DCI) es una problemática alarmante que afecta a numerosos niños en nuestro cantón. Según las últimas estadísticas, un porcentaje significativo de la población infantil presenta DCI, lo que repercute negativamente en su desarrollo físico y cognitivo. La falta de acceso a una alimentación adecuada y a servicios de salud de calidad son factores determinantes en esta situación. A su vez, la declaratoria de emergencia cantonal de agua y saneamiento refleja una crisis que agrava aún más este problema, ya que la escasez de agua potable y condiciones sanitarias deficientes son causas directas de enfermedades que pueden perpetuar la desnutrición.



La desnutrición crónica infantil (DCI) sigue siendo un desafío importante en diversas comunidades del Cantón Mira. Esta condición, que afecta el crecimiento y desarrollo físico y cognitivo de los niños y niñas, es una de las principales preocupaciones para la salud pública en la región. La situación en las parroquias de La Concepción, Jijón y Caamaño, Juan Montalvo y Mira

es particularmente alarmante, lo que resalta la necesidad urgente de adoptar medidas eficaces para prevenir y mitigar este grave problema.

La justificación de esta ordenanza radica en la necesidad urgente de abordar la salud y el bienestar de nuestros niños. La DCI está estrechamente relacionada con la falta de acceso a agua limpia y a condiciones de saneamiento adecuadas. Mejorar estas condiciones no solo es esencial para la prevención de la desnutrición, sino que también es un imperativo moral, dado que cada niño tiene el derecho a una alimentación adecuada y a un entorno saludable. Ignorar esta situación no solo afecta la calidad de vida actual de nuestros niños, sino que también tiene implicaciones a largo plazo en la educación, la economía y el desarrollo social de nuestra comunidad.

Los objetivos de esta ordenanza son claros. En primer lugar, buscamos mejorar la seguridad alimentaria mediante la implementación de programas que garanticen el acceso a alimentos nutritivos para las familias más vulnerables. En segundo lugar, es fundamental fortalecer la infraestructura de agua y saneamiento, invirtiendo en sistemas de agua potable y condiciones sanitarias adecuadas, especialmente en las comunidades que más lo necesitan. Además, es esencial llevar a cabo campañas educativas que conciencien a la población sobre la importancia de la nutrición y el acceso al agua limpia para la salud infantil.

Para lograr estos objetivos, proponemos varias acciones concretas. La creación de programas de nutrición que incluyan alimentación escolar y asistencia alimentaria para familias en situación de vulnerabilidad es fundamental. Asimismo, es crucial establecer un plan de mantenimiento para las infraestructuras de agua y saneamiento existentes, y desarrollar nuevas instalaciones donde sea necesario. Por último, fomentaremos la colaboración interinstitucional, estableciendo alianzas con organizaciones no gubernamentales, el sector privado y la comunidad en general para potenciar recursos y acciones que beneficien a nuestros niños.

En conclusión, la situación actual exige una respuesta inmediata y coordinada. Esta ordenanza representa una oportunidad para tomar medidas efectivas y garantizar un futuro saludable y sostenible para las generaciones más jóvenes. Hacemos un llamado a la responsabilidad compartida de todas las partes involucradas, con el objetivo de asegurar que cada niño en nuestro cantón tenga acceso a lo que necesita para crecer y desarrollarse de manera plena.

La **Comisión Legislativa de Igualdad y Género**, conformada por los ediles Dr. Julio Bracho, Sr. Nelson Folleco y la Dra. Susana Munala, quien preside dicha comisión, en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 58, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y en el marco de los lineamientos establecidos por la entidad rectora *Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil*, presentó el **Proyecto de Ordenanza de Prevención y Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mira**. Este proyecto tiene como objetivo establecer un marco normativo institucional para coordinar y fortalecer las políticas públicas que aborden la problemática de la desnutrición infantil en el cantón Mira. Tras su presentación, el **Ilustre Concejo Municipal del Cantón Mira** ha acogido favorablemente la propuesta, reconociendo la importancia de implementar acciones efectivas para prevenir y reducir la desnutrición crónica infantil. Con ello, el Concejo Municipal ha iniciado el proceso de análisis y aprobación del proyecto, con el compromiso de llevar adelante medidas concretas que contribuyan al bienestar y desarrollo integral de la población infantil del cantón.

CONSIDERANDO

Que, en la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas, en su Resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989, dispone en los literales a) y c) del numeral 2 del artículo 24: “a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez; [...] c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente; [...]”.

Que, el numeral 3 del artículo 27 de la Convención sobre los Derechos del Niño dispone: “3. Los Estados Partes, de acuerdo a las condiciones nacionales y con arreglo a los medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.”.

Que, el artículo 13 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria.”.

Que, el artículo 46 Constitución de la República del Ecuador establece que el estado adoptará entre otras las siguientes medidas que aseguren a las niñas niños y adolescentes: atención a menores de 6 años; que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos;

Que, el primer inciso del artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustenten el buen vivir.

Que, el segundo inciso del artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “[...] Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo- emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.”.

Que, el numeral 1 del artículo 46 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: 1. Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos. [...]”.

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley. 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras. [...] 7.

Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. [...]”.

Que, el numeral 1 del artículo 363 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “El Estado será responsable de: 1. Formular políticas públicas que garanticen la promoción, prevención, curación, rehabilitación y atención integral en salud y fomentar prácticas saludables en los ámbitos familiar, laboral, comunitario. [...]”.

Que, el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo, respecto del principio de colaboración, dispone: “Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. [...] En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.”.

Que, el artículo 4 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, donde se encuentra: “[...] h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes; [...]”.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, respecto de la facultad normativa, señala: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribe al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley. [...]”.

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina: “Son funciones del gobierno

autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; [...] d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal; e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas [...] j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales; [...]”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en su artículo 55, entre las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: “[...] d) (Sustituido por el Art. 30 de la Ley s/n, R.O. 602-2S, 21-XII-2021).- Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley; e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras; [...] g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial; [...] j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para

la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales; [...]”.

Que, los literales a), b), c) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina: “Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute; [...]”.

Que, el artículo 148 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, respecto del ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia, determina: “Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia. Para el efecto se observará estrictamente el ámbito de acción determinado en este Código para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos.”.

Que, el artículo 8 del Código de la Niñez y Adolescencia, dispone: “Es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes. El Estado y la sociedad formularán y aplicarán políticas públicas sociales y económicas; y destinarán recursos económicos suficientes, en forma estable, permanente y oportuna.”.

Que, el artículo 20 del Código de la Niñez y Adolescencia, determina: “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la vida desde su concepción. Es obligación del Estado, la sociedad y la familia asegurar por todos los medios a su alcance su supervivencia y su desarrollo. [...]”.

Que, el inciso segundo del artículo 24 del Código de la Niñez y Adolescencia determina que es obligación de los establecimientos de salud públicos y privados desarrollar programas de estimulación de lactancia materna.

Que, los incisos segundo y tercero del artículo 26 del Código de la Niñez y Adolescencia, respecto del derecho a una vida digna dispone: “Este derecho incluye aquellas prestaciones que aseguren una alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente, recreación y juego, acceso a los servicios de salud, a educación de calidad, vestuario adecuado, vivienda segura, higiénica y dotada de los servicios básicos. Para el caso de niños y niñas adolescentes con discapacidades, el estado y las instituciones que las atiendan deberán garantizar las condiciones ayudas técnicas y eliminación de barreras arquitectónicas para la comunicación y transporte.”.

Que, el artículo 29 del Código de la Niñez y Adolescencia, establece: “Corresponde a los progenitores y demás personas encargadas del cuidado de los niños, niñas y adolescentes, brindar la atención de salud que esté a su alcance y asegurar el cumplimiento de las prescripciones, controles y disposiciones médicas y de salubridad.”.

Que, la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia establece en su artículo 1: “Toda mujer tiene derecho a la atención de salud gratuita y de calidad durante su embarazo, parto y post-parto, así como al acceso a programas de salud sexual y reproductiva. De igual manera se otorgará sin costo la atención de salud a los recién nacidos-nacidas y niños-niñas menores de cinco años, como una acción de salud pública, responsabilidad del Estado.”.

Que, mediante el Decreto Ejecutivo No. 1211 de 15 de diciembre de 2020, reformado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 404 de 21 de abril de 2022, el Presidente Constitucional de la República aprobó la implementación de la “Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición”, cuyo objetivo es prevenir la desnutrición crónica infantil y reducir su prevalencia en niños y niñas menores de 24 meses de edad, conforme los objetivos planteados en la agenda 2030, a través de la implementación del denominado “Paquete Priorizado” de bienes y servicios destinado a atender a la población objetivo. La Estrategia Nacional de Primera Infancia para la Prevención y Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil: Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil -ECSDI-, se establece en concordancia con los objetivos definidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2021 – 2025; y tiene como meta,

para el año 2030, la reducción de la desnutrición infantil a diez puntos porcentuales, para cumplir con los compromisos adquiridos por el Estado en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS de la Organización de las Naciones Unidas.

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 1211 de 15 de diciembre de 2020, define al Paquete Priorizado como: “[...] conjunto de bienes y servicios destinado a atender a gestantes y a niños y niñas menores de 24 meses de edad, el cual permitirá el monitoreo oportuno y de calidad del desarrollo infantil integral de la población objetivo, y su incidencia directa en la disminución de la desnutrición crónica infantil.

El rango de edad citado en el inciso precedente se establece sin perjuicio de las atenciones obligatorias que debe brindar el ente rector de Salud y demás entidades intervinientes en la presente Estrategia a los niños y niñas, una vez superada la edad indicada. [...]”.

Que, de acuerdo con los datos generados, se establece la problemática de la desnutrición crónica infantil (DCI) en el cantón Mira, evidenciando porcentajes alarmantes que requieren atención inmediata. Estos datos han sido visibilizados por el Ministerio de Salud Pública, lo que subraya la gravedad de la situación. En particular, se ha identificado que un porcentaje significativo de niños/as menores de 24 meses presenta DCI, lo cual afecta su desarrollo físico y cognitivo. Esta situación no solo repercute en la salud de los niños, sino que también tiene implicaciones a largo plazo en el bienestar de la comunidad y el futuro de las nuevas generaciones. Por lo tanto, es imperativo abordar esta problemática de manera integral y urgente, implementando estrategias que garanticen la seguridad alimentaria y el acceso a servicios de salud adecuados para todos los niños/as del cantón.

Que, el Magister Efrain Amaguaña Muenala Coordinación Zonal 1-AAT3 Secretaria Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil, presenta un proyecto de ordenanza para la prevención y reducción de la desnutrición crónica infantil, proyecto tipo que ha sido puesto en conocimiento del Ejecutivo Cantonal, el 05 de julio 2024, y que en forma verbal ha dispuesto a Dra. Susana Munala Palacios Vicealcaldesa del cantón Mira, realizar las gestiones tendientes a conocer sobre el proyecto en mención.

Que, la señora Vicealcaldesa Preside la Comisión de Legislación y Fiscalización del Ilustre Concejo Municipal del GADC MIRA y en virtud de

esta disposición se activa la comisión y sesiona el día martes 08 de octubre del año 2024, a las 09h00, a la sesión se invita al señor Magister Efrain Amaguaña y a la Técnica Lcda. Mariela Bedon Castro Analista de Articulación Territorial STECSDI quienes exponen el objeto de la ordenanza, la acogida de la misma en varias instancias locales y la predisposición de participar en el análisis, discusión que el Ilustre Concejo Municipal prevea para esta temática.

Que, la presente ordenanza establece un marco normativo integral destinado a abordar la desnutrición crónica infantil, promoviendo la colaboración interinstitucional y la participación activa de la ciudadanía. Reconociendo la importancia de la atención temprana y la intervención multidimensional, se busca mejorar la salud y el bienestar de la población infantil, con un enfoque en la equidad y el respeto a la diversidad cultural. Este enfoque asegura que las estrategias implementadas sean efectivas y adaptadas a las necesidades específicas de cada comunidad, fortaleciendo así el tejido social y fomentando un desarrollo integral para las futuras generaciones.

Que, desde la Presidencia de la Comisión de Legislación y Fiscalización del Ilustre Concejo Municipal del GADC MIRA, se ha realizado una propuesta de ordenanza acorde con la realidad del cantón Mira, las necesidades de la comunidad y la realidad institucional sin dejar de abordar la naturaleza del proyecto que presenta la entidad rectora de esta temática, proyecto aprobado por los miembros de la comisión que aporte significativo para combatir la desnutrición crónica infantil desde su competencia de legisladores del cantón Mira.

En ejercicio de la facultad normativa que le confiere el numeral 5 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo previsto en los artículos 4, 7, 55 y los literales a), b) y c) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) el Ilustre Concejo Municipal:

EXPIDE LA

**“ORDENANZA DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA
DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MIRA”**

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS

ARTÍCULO 1. OBJETO. - La presente ordenanza tiene como objetivo regular el desarrollo, implementación, ejecución y monitoreo de programas, proyectos, estrategias y acciones locales que contribuyan al abordaje de la desnutrición crónica infantil (DCI) en el marco de la política pública de prevención y reducción de esta condición en el cantón Mira.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.- La presente ordenanza es de aplicación obligatoria en toda la circunscripción territorial del cantón Mira, entendiéndose la parroquia urbana Mira sus barrios y comunidades y las parroquias rurales Juan Montalvo, La Concepción y Jacinto Jijón y Caamaño con todas sus comunidades.

ARTÍCULO 3. FINES. La presente ordenanza persigue las siguientes finalidades:

- a) Desarrollar e implementar programas, proyectos, estrategias y acciones a nivel local en consonancia con la política pública nacional de prevención y reducción de la desnutrición crónica infantil (DCI).
- b) Priorizar la atención integral y oportuna de gestantes, así como de niñas y niños menores de 24 meses.
- c) Integrar el enfoque de desnutrición crónica infantil (DCI) en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT).
- d) Fortalecer los sistemas de agua potable, saneamiento, energía eléctrica y manejo de desechos sólidos.
- e) Fomentar la cooperación internacional y establecer alianzas entre el sector público y privado.
- f) Planificar y asignar recursos técnicos y económicos para proyectos y programas, asegurando indicadores de gestión y resultados.
- g) Establecer mecanismos de participación ciudadana para el seguimiento, monitoreo y evaluación de lo estipulado en esta ordenanza.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS. - La presente ordenanza se fundamenta en los siguientes principios:

1. **Interés superior del niño:** Este principio se centra en garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, buscando un equilibrio justo entre sus derechos y deberes, en la forma que mejor favorezca su realización.

2. **Corresponsabilidad del Gobierno, la sociedad y las familias:** Es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado, así como de la sociedad y las familias, adoptar las medidas necesarias para asegurar la plena vigencia, garantía y exigibilidad de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
3. **Prioridad absoluta:** En la formulación y ejecución de políticas públicas, se debe otorgar prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, asegurando su acceso preferente a los servicios públicos y atención que requieran. Se dará especial prioridad a la atención de niños y niñas menores de cinco años y a aquellos en situaciones de doble vulnerabilidad, como movilidad humana o discapacidad. En caso de conflicto, los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecerán.
4. **Participación ciudadana:** La participación es un derecho de la ciudadanía que les permite ser parte en la elaboración y adopción de decisiones legislativas, así como en el control de la gestión pública y la ejecución de proyectos.
5. **Igualdad y no discriminación:** Todas las personas son iguales y gozan de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Ninguna persona será discriminada por razones de edad, etnia, lugar de nacimiento, sexo, identidad de género, identidad cultural, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, estado de salud, discapacidad, ni por cualquier otra distinción que menoscabe el reconocimiento y ejercicio de derechos.
6. **Interculturalidad:** En todas las acciones y decisiones se deberán considerar los elementos de diversidad cultural relacionados con las costumbres y prácticas de las personas o grupos involucrados, buscando el sentido de las normas en conformidad con la cultura de los participantes.

CAPÍTULO II

LÍNEAS TÉCNICAS

ARTÍCULO 5. LÍNEAS TÉCNICAS. - Las acciones, programas y proyectos establecidos para el cumplimiento de esta ordenanza deberán diseñarse basándose en evidencia científica, adaptándose a la pluralidad y diversidad de los contextos sociales, económicos y políticos de cada territorio. Esto se

realizará conforme a los lineamientos emitidos por las entidades rectoras a nivel nacional.

ARTÍCULO 6. DE LOS SERVICIOS INTEGRALES. - Para contribuir a la prevención y reducción de la desnutrición crónica infantil (DCI), es fundamental que las mujeres embarazadas y los niños y niñas menores de 24 meses reciban de manera completa y oportuna los siguientes servicios integrales:

- a) Agua segura y saneamiento.
- b) Servicios de salud: controles prenatales, control del niño sano, suplementación con micronutrientes, tamizaje de enfermedades, vacunación, exámenes clínicos, consejería integral y promoción de la salud, entre otros.
- c) Servicios de desarrollo infantil: cuidado y estimulación.
- d) Servicios de educación: prevención del embarazo adolescente y apoyo a la permanencia de adolescentes embarazadas en el sistema escolar.
- e) Servicios para entornos protectores: fomento del apego y consejerías en higiene y alimentación saludable.
- f) Registro e identificación temprana de niños y niñas.
- g) Prevención de la violencia y otras vulneraciones, entre otros.

ARTÍCULO 7. GESTIÓN TERRITORIAL LOCAL. - Para garantizar una entrega efectiva de los servicios integrales y la ejecución de programas y proyectos relacionados con la desnutrición crónica infantil (DCI), se requiere una intervención intersectorial que aborde los determinantes de esta condición.

CAPÍTULO III

COMPETENCIAS Y MANDATOS

ARTÍCULO 8. COMPETENCIAS Y MANDATOS. - Para fomentar y aplicar programas, proyectos y acciones que prevengan y reduzcan la desnutrición crónica infantil (DCI), se observarán las siguientes directrices:

1. Promover la articulación, integración y coordinación de acciones intersectoriales entre instituciones públicas de la función ejecutiva, los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), la sociedad civil,

- entre otros, para asegurar una planificación e intervención efectiva en el territorio.
2. Designar un órgano técnico institucional encargado de definir los recursos técnicos y económicos necesarios para la ejecución de proyectos, programas y estrategias dirigidos a la prevención y reducción de la desnutrición crónica infantil.
 3. Incluir el enfoque de la desnutrición crónica infantil (DCI) en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, así como en los planes operativos anuales y de contratación.
 4. Gestionar con la Empresa Municipal de Agua Potable (EP) y sus direcciones competentes las acciones necesarias para asegurar el acceso a agua apta para el consumo humano y saneamiento en las parroquias urbanas y rurales.
 5. Incrementar la dotación, cobertura y acceso a equipamiento urbano estratégico en salud, educación, medios de producción y recreación, para reducir la heterogeneidad territorial y la exclusión social.
 6. Generar mecanismos para vincular a mujeres embarazadas y niños y niñas menores de 24 meses a los servicios integrales, en conformidad con la normativa de protección de datos personales vigente.
 7. Incentivar procesos de economía circular que optimicen recursos y generen fuentes alternativas de empleo, así como mejores prácticas en saneamiento y manejo de residuos.
 8. Promover la lactancia materna exclusiva y continua, así como una alimentación saludable, fomentando la producción y consumo de alimentos locales.
 9. Establecer mecanismos de seguimiento, evaluación y vigilancia de las acciones, programas y proyectos ejecutados bajo esta ordenanza, asegurando su cumplimiento.
 10. Diseñar e implementar una estrategia de educomunicación local para el cambio social y de comportamiento, enfocada en la prevención y reducción de la desnutrición crónica infantil, alineada con el contexto territorial y las entidades rectoras a nivel nacional.

CAPÍTULO IV

LÍNEAS PROGRAMÁTICAS

ARTÍCULO 9. PLANIFICACIÓN ANUAL LOCAL.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados cantonales elaborarán el Plan de Desarrollo y

Ordenamiento Territorial, así como planes operativos anuales y de contratación, con un enfoque transversal en la prevención y reducción de la desnutrición crónica infantil (DCI). Estos planes se adaptarán a las condiciones particulares de cada territorio, respondiendo a la situación específica de embarazadas y niños y niñas menores de 24 meses. Se basarán en los lineamientos del Plan Estratégico Intersectorial de Prevención y Reducción de la DCI, e incluirán objetivos, metas, indicadores de gestión y resultados, acciones, recursos y responsables.

ARTÍCULO 10. AGUA APTA PARA CONSUMO HUMANO Y SANEAMIENTO.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira, establecerá las acciones técnicas, jurídicas y presupuestarias necesarias para garantizar el acceso a agua apta para el consumo humano y saneamiento. Esta intervención priorizará los territorios según criterios de vulnerabilidad frente a la desnutrición crónica infantil.

ARTÍCULO 11. CAPTACIÓN. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira, a través de las unidades designadas, generará procesos de captación de menores de 24 meses y gestantes. Esto se realizará mediante el fortalecimiento de la intervención territorial, la vigilancia comunitaria y mecanismos tecnológicos que permitan caracterizar a la población objetivo y articular las atenciones y acciones orientadas a la prestación de servicios integrales.

ARTÍCULO 12. FOMENTO A LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira promoverá la agricultura familiar y campesina, así como la consolidación de sistemas agroalimentarios que mejoren la interconexión entre la producción agrícola y el consumo final de alimentos. Se implementarán programas que fomenten la agricultura sostenible, mejoren la infraestructura, fortalezcan las cadenas de valor, promuevan marcos regulatorios, y capaciten a productores y a la población materno-infantil en educación nutricional.

ARTÍCULO 13. PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA Y CONTINUA..- El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira promoverá la lactancia materna exclusiva como el mejor alimento para niños y niñas menores de seis meses. Se implementarán campañas de sensibilización y capacitación dirigidas a embarazadas, lactantes, padres, cuidadores y profesionales de la salud, con el objetivo de

fomentar, proteger y apoyar la lactancia materna durante los primeros seis meses de vida y más allá. Además, se llevarán a cabo campañas en espacios públicos y privados para promover la salud materno-infantil y crear entornos adecuados para la lactancia materna.

ARTÍCULO 14. SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CONTROL.- La implementación de programas, proyectos y acciones en el marco de esta ordenanza, así como la entrega de servicios integrales, deberá ser monitoreada mediante instrumentos técnicos especializados. Estos permitirán el registro de información, seguimiento nominal y control de las prestaciones entregadas. El GAD, junto con la Secretaría Técnica Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil y otras instituciones involucradas, desplegará mecanismos ágiles, oportunos y seguros para la transmisión y tratamiento de información.

ARTÍCULO 15. ESTRATEGIA DE EDUCOMUNICACIÓN PARA EL CAMBIO SOCIAL Y DE COMPORTAMIENTO. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira diseñará e implementará un plan de educomunicación que contemple acciones a nivel comunitario, familiar e individual, orientadas a promover la salud y generar cambios de comportamiento en relación con los determinantes de la desnutrición crónica infantil (DCI). Este plan se ajustará a la metodología establecida por los entes rectores en salud, desarrollo infantil y prevención de la DCI.

CAPÍTULO V COORDINACIÓN INTERSECTORIAL LOCAL

ARTÍCULO 16. TÉCNICO DESIGNADO. Se designará un técnico de la Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira, quien se encargará de articular internamente con las diferentes instancias relacionadas con el abordaje de la desnutrición crónica infantil (DCI) para la ejecución de proyectos, programas y acciones.

ARTÍCULO 17. MESAS INTERSECTORIALES CANTONALES. - Las Mesas Intersectoriales Cantonales son espacios de coordinación interinstitucional e intersectorial que fortalecen la participación local y el compromiso de los diferentes actores para la prevención y reducción de la DCI, en el marco de la política pública vigente. La Mesa Intersectorial Cantonal se constituirá como la máxima instancia de decisión, liderada por la máxima autoridad del

GAD o su delegado. Se reunirá de forma ordinaria de manera mensual y de manera extraordinaria según las necesidades.

ARTÍCULO 18. FUNCIONES DE LA MESA INTERSECTORIAL CANTONAL. - Las funciones de la Mesa Intersectorial del cantón Mira son las siguientes:

1. Elaborar el Plan Anual Cantonal.
2. Actuar en concordancia con la política pública de prevención y reducción de la DCI mediante la articulación a nivel nacional, zonal, distrital, provincial, cantonal y parroquial.
3. Articular, comprometer y regular la intervención de las instancias que forman parte de la Mesa Intersectorial Cantonal, dentro del ámbito de sus competencias.
4. Garantizar la participación de las instancias relacionadas con la dotación de agua apta para consumo humano y saneamiento.
5. Identificar de manera oportuna los nudos críticos y brechas en la prestación de los servicios integrales, tomando acciones correctivas cuando sea necesario.

ARTÍCULO 19. DIRECTORIO DE LA MESA INTERSECTORIAL CANTONAL.- El Directorio de la Mesa Intersectorial estará presidido por el/la Alcalde/sa o su delegado permanente. Contará con un Vicepresidente, que será el/la Vicealcalde/sa o su delegado permanente, y con un secretario designado por la máxima autoridad. El/La Alcalde/sa podrá conformar comisiones cuando sea necesario e invitar a las sesiones ordinarias y extraordinarias a actores que considere pertinentes, conforme a la convocatoria emitida para el efecto.

CAPÍTULO VI MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 20. PRESUPUESTO. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira destinará el 3% de su presupuesto anual, proveniente de ingresos no tributarios, para la ejecución de la presente ordenanza, así como de sus programas y proyectos, garantizando la disponibilidad de personal técnico especializado. Para ello, se realizarán todas las gestiones administrativas y legales pertinentes. Cada año se llevará a cabo una evaluación para considerar un incremento en el presupuesto asignado.

ARTÍCULO 21. DE LA CALIDAD DEL GASTO. - Para la ejecución de programas y proyectos que contribuyan al cumplimiento de esta ordenanza, se emplearán herramientas que permitan la gestión de la calidad del gasto, así como el seguimiento y monitoreo presupuestario.

CAPÍTULO VII

ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL

ARTÍCULO 22. MONITOREO Y EVALUACIÓN CONTINUA. - Se establecerán indicadores específicos de monitoreo y evaluación para cada programa y proyecto implementado bajo esta ordenanza. Estos indicadores deberán ser revisados y actualizados anualmente, garantizando la adaptación de las estrategias a las realidades cambiantes de la población objetivo.

ARTÍCULO 23. EDUCACIÓN NUTRICIONAL EN ESCUELAS. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira, en coordinación con el Distrito de Educación Espejo Mira, implementará programas de educación nutricional en instituciones educativas, promoviendo la concientización sobre la importancia de la alimentación saludable y la prevención de la desnutrición crónica infantil (DCI) desde una edad temprana.

ARTÍCULO 24. INCENTIVOS PARA PRODUCTORES LOCALES. - Se establecerán incentivos económicos y subsidios para agricultores y productores locales que cultiven alimentos nutritivos y sostenibles, promoviendo así la seguridad alimentaria y el desarrollo económico local en el cantón.

ARTÍCULO 25. ATENCIÓN PSICOSOCIAL. - Se incluirán servicios de apoyo psicosocial dirigidos a familias en situación de vulnerabilidad, a fin de fortalecer el entorno familiar y contribuir al bienestar integral de los niños y niñas en riesgo de desnutrición.

ARTÍCULO 26. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. - Se crearán mecanismos de participación ciudadana que aseguren que las voces de las

familias afectadas por la desnutrición sean escuchadas en la planificación, ejecución y evaluación de programas y proyectos.

ARTÍCULO 27. COLABORACIÓN CON ORGANIZACIONES INTERNACIONALES. - Se fomentará la colaboración con organizaciones no gubernamentales y organismos internacionales que trabajen en el ámbito de la nutrición y la salud infantil, para intercambiar buenas prácticas, recursos y capacitación.

ARTÍCULO 28. CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira desarrollará campañas de concientización a nivel comunitario sobre la importancia de la lactancia materna y la alimentación balanceada, utilizando medios de comunicación locales y espacios comunitarios.

ARTÍCULO 29. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. - Todas las estrategias para la captación de datos y el seguimiento de beneficiarios deberán cumplir con la normativa de protección de datos personales vigente, garantizando la privacidad y confidencialidad de la información de la población.

ARTÍCULO 30. FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN. - Se incentivará la investigación local sobre la desnutrición crónica infantil (DCI) y sus determinantes, apoyando la generación de evidencia que respalde las acciones y estrategias implementadas.

ARTÍCULO 31. EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS. - Se establecerá un mecanismo para evaluar la efectividad de las políticas públicas a nivel nacional que impactan la desnutrición crónica infantil, asegurando que las acciones locales se alineen con estrategias más amplias y efectivas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA.- La ejecución de los programas y acciones derivados de esta ordenanza se llevará a cabo de manera progresiva, comenzando con las áreas de mayor vulnerabilidad en el cantón Mira.

SEGUNDA.- FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN.- Se establecerán programas de formación y capacitación para el personal encargado de la implementación de la ordenanza, con el objetivo de asegurar el conocimiento y la adecuada aplicación de los lineamientos establecidos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y será de obligatorio cumplimiento en toda la circunscripción territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira. Asimismo, se deberá publicarse en el Registro Oficial y en la página web institucional de la municipalidad para garantizar el acceso a la información por parte de la ciudadanía.

SEGUNDA.- REVISIÓN Y MODIFICACIÓN. - La ordenanza será objeto de revisión cada tres años, con el fin de evaluar su efectividad y pertinencia. Cualquier modificación deberá ser aprobada por el Ilustre Concejo Municipal, previa consulta a las instancias involucradas.

TERCERA.- RESPONSABILIDAD. - Los servidores públicos y entidades involucradas en la implementación de esta ordenanza serán responsables de su cumplimiento y deberán rendir cuentas sobre los avances y resultados alcanzados en la prevención y reducción de la desnutrición crónica infantil.

CUARTA.- INICIO DE OPERACIONES. - Las instancias designadas para llevar a cabo las acciones relacionadas con esta ordenanza deberán iniciar operaciones en un plazo no mayor a seis meses a partir de su vigencia.

QUINTA.- ADAPTACIÓN DE NORMATIVA. - Los organismos públicos y entidades involucradas deberán adaptar sus normativas y procedimientos internos para alinearse con los objetivos y principios de esta ordenanza dentro del plazo de un año a partir de su vigencia.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mira a los once días del mes de noviembre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
FAUSTO ISIDRO RUIZ
QUINTEROS

Fausto Ruiz Quinteros
ALCALDE CANTÓN MIRA



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN MIRA
ALCALDÍA



Firmado electrónicamente por:
SANDY TALHIA
VERDUGO CUASPUD

Abg. Sandy Verdugo
SECRETARIA GENERAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN MIRA
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que la “**ORDENANZA DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MIRA**” fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira, en dos sesiones ordinarias realizadas el día 3 de noviembre de 2024 y el día 11 de noviembre de 2024.

Mira, 11 de noviembre de 2024

Lo certifico.-



Firmado electrónicamente por:
SANDY TALHIA
VERDUGO CUASPUD

Abg. Sandy Verdugo
SECRETARIA GENERAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN MIRA
SECRETARÍA GENERAL

SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MIRA.- En Mira, el 12 de noviembre de 2024 a las 10h00 am.- En atención a lo señalado en el Artículo 322 inciso 4° del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y, una vez aprobada por el Órgano Legislativo, remito el original y copias de la presente Ordenanza al señor Fausto Ruiz Quinteros-Alcalde del cantón Mira, con el objeto que la sancione o la observe en el plazo de ocho días, contados a partir de esta notificación.

Lo certifico.-



Firmado electrónicamente por:
SANDY TALHIA
VERDUGO CUASPUD



**Abg. Sandy Verdugo
SECRETARIA GENERAL**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MIRA. - Mira, a 15 de noviembre de 2024, las 13h00 pm.- De conformidad con lo señalado en el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a la presente Ordenanza se le ha dado el trámite que corresponde y está de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y leyes vigentes, **SANCIONO** la presente Ordenanza Municipal.- Por Secretará General ejecútese y envíese al Registro Oficial para su publicación, conforme lo dispuesto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Cúmplase.-



Firmado electrónicamente por:
FAUSTO ISIDRO RUIZ
QUINTEROS



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN MIRA
ALCALDÍA

**Fausto Ruiz Quinteros
ALCALDE DEL CANTÓN MIRA**

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MIRA.- Certifico: Que el señor Fausto Ruiz Quinteros, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira, firmó y sancionó la **“ORDENANZA DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MIRA”** a los 15 días del mes de noviembre del año 2024.

Lo certifico. -



Firmado electrónicamente por:
SANDY TALHIA
VERDUGO CUASPUD



**Abg. Sandy Verdugo
SECRETARIA GENERAL**

**ORDENANZA PARA LA SÉPTIMA REFORMA DE LA ORDENANZA DE
APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO
2024, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SALINAS**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, establece que el manejo de las finanzas públicas a nivel de gobierno debe ser sostenible, responsable y transparente, y se debe llevar a cabo mediante una planificación y gestión financiera adecuada. Es importante mantener la estabilidad económica de la municipalidad y evitar la creación de déficits o deudas insostenibles.

El régimen jurídico aplicable en Ecuador establece la importancia de que las finanzas públicas sean manejadas de manera sostenible, responsable y transparente en todos los niveles de gobierno, esto implica la necesidad de llevar a cabo una buena planificación y gestión financiera, evitando la creación de déficits o deudas insostenibles que puedan afectar la estabilidad económica del país; además, es fundamental que los recursos públicos sean utilizados de manera eficiente y eficaz para cumplir con los objetivos y metas establecidos en los planes y programas de desarrollo del país. La transparencia en la gestión financiera es esencial para generar confianza en la ciudadanía y garantizar una adecuada rendición de cuentas por parte de las autoridades. En resumen, el manejo adecuado de las finanzas públicas es fundamental para el desarrollo económico y social del país, y su cumplimiento es un deber de todas las entidades y organismos del sector público.

Según lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es responsabilidad del ejecutivo crear el presupuesto, y éste debe ser presentado a la comisión correspondiente para su revisión. Luego, el informe de la comisión debe ser aprobado o revisado por el pleno del concejo municipal.

La Comisión de Planificación, Finanzas y Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Salinas, se ha encargado de analizar y valorar el proyecto de presupuesto para garantizar que sea viable, coherente y esté en línea con los planes y programas de desarrollo del cantón.

La Reforma del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas para el ejercicio económico 2024, referida en los oficios No. GADMCS-DFIN-HST-2024-1720-OF, de fecha 28 de octubre de 2024, y No. GADMCS-DFIN-HST-2024-1740-OF de fecha 30 de octubre de 2024, suscritos por el Ing. Hugo Solórzano Tomalá, en calidad de Director Financiero, responden a criterios técnicos, financieros y de planificación, y a su vez resume las acciones efectuadas en cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y de las políticas presupuestarias institucionales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, establece que, *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad y que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238, inciso primero, refiere que, *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”*.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 240, señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el último inciso de su artículo 264, indica que, *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.”*.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 270, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.”*.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 286, establece que: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. (...)”*.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 293, refiere que, *“Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.(...)”*.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal g) de su artículo 3, establece lo siguiente: *“Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) g) Participación ciudadana.- La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. (...)”*.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

en su artículo 5, establece que, *“La autonomía política, administrativa y financiera a los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.(...).”*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 6, respecto de la garantía del principio de autonomía, determina que, *“(...). Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República. (...)”*.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 53, señala que, *“(...) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.”*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el literal a), de su artículo 54, establece que, *“Son funciones del gobierno autónomo descentralizado, el promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales. (...)”*.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el literal g), de su artículo 57, determina que, *“Al concejo municipal le corresponde: (...). Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas. (...)”*.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el literal h), de su artículo 57, determina que, *“Al concejo municipal le corresponde: (...) g) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;”*.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el literal g), de su artículo 60, señala lo siguiente: *“Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...).Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación. (...)”*.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 215, establece lo siguiente: *“Presupuesto.- El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía. El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior. (...)”*.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en artículo 217, señala lo siguiente: *“Unidad presupuestaria.- El presupuesto se regirá por el principio de unidad presupuestaria. En consecuencia, a partir de la vigencia de este Código, no habrá destinaciones especiales de rentas.”*.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 239, determina lo siguiente: *“Responsabilidad de la unidad financiera.- Los programas, subprogramas y proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados deberán ser presentados a la unidad financiera o a quien haga sus veces, hasta el 30 de septiembre, debidamente justificados, con las observaciones que creyeren del caso. Estos proyectos se prepararán de acuerdo con las instrucciones y formularios que envíe el funcionario del gobierno autónomo descentralizado a cargo del manejo financiero.”*.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 242, determina lo siguiente: *“Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, (...)”*.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 244, señala lo siguiente: *“Informe de la comisión de presupuesto.- La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año. La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos. Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe.”*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 245, establece lo siguiente: *“Aprobación.- El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. (...).”*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 248, determina lo siguiente: *“Sanción.- Una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero.”*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 255, establece que: *“Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.”*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 256, establece lo siguiente: *“Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”*

Que, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 3, dispone lo siguiente: *“Principio de eficacia.- Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”*

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas, en su artículo 1, establece lo siguiente: *“Objeto.- El presente código tiene por objeto organizar, normar y vincular el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Públicas, y regular su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público, en el marco del régimen de desarrollo, del régimen del buen vivir, de las garantías y los derechos constitucionales. (...).”*

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas, en su artículo 49, determina lo siguiente: *“Sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.- Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la*

elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado.”.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas en el párrafo segundo, del artículo 106, refiere que, *“En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código.”.*

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas, en su artículo 112, establece que, *“Las proformas presupuestarias de las entidades sometidas a este código, que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este código. Una vez aprobados los presupuestos, serán enviados con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a su aprobación. (...)”.*

Que, la Ordenanza de Aprobación del Presupuesto, para el Ejercicio Económico 2024, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, fue publicada mediante Registro Oficial - Edición Especial N° 1213, de fecha 27 de diciembre de 2023.

Que, en la Edición Especial N° 1706 del Registro Oficial del miércoles 31 de julio de 2024 se publicó la Ordenanza Reformativa de la Ordenanza de Aprobación del Presupuesto, para el Ejercicio Económico 2024, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, aprobado por el concejo municipal del cantón Salinas.

Que, en la Edición Especial N° 1745 del Registro Oficial del lunes 26 de agosto de 2024 se publicó la Ordenanza para la Segunda Reforma de la Ordenanza de Aprobación del Presupuesto, para el Ejercicio Económico 2024, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, aprobado por el concejo municipal del cantón Salinas.

Que, en la Edición Especial Edición Especial N° 1774 del Registro Oficial del lunes 9 de septiembre de 2024 se publicó la Ordenanza para la Tercera Reforma del Presupuesto para el Ejercicio Económico 2024, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas.

Que, en la Edición Especial N° 1796 del Registro Oficial del miércoles 25 de septiembre de 2024, se publicó la Ordenanza para la Cuarta Reforma de la Ordenanza de Aprobación del Presupuesto, para el Ejercicio Económico 2024, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas.

Que, en la Edición Especial N° 1817 del Registro Oficial del lunes 7 de octubre de 2024, se publicó la Ordenanza para la Quinta Reforma de la Ordenanza de Aprobación del Presupuesto, para el Ejercicio Económico 2024, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas.

Que en la Edición Especial N° 1854 - Registro Oficial del martes 5 de noviembre de 2024, se publicó Ordenanza para la Sexta Reforma de la Ordenanza de Aprobación del Presupuesto, para el Ejercicio Económico 2024, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas.

Que, el numeral 2.4.3.6.6 de las Normas Técnicas de Presupuesto prevé que las reformas

presupuestarias de los GAD “(...) se harán de conformidad a lo establecido en sus leyes de creación o en las disposiciones que para el efecto establezca la máxima instancia institucional.”.

Que, mediante contrato de financiamiento y servicios bancarios celebrado entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., Banco Central del Ecuador y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas se otorgó un financiamiento hasta por USD. 2.671.558,84 destinado a financiar el proyecto: ***“CONSTRUCCIÓN DE CALLES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN VARIOS SECTORES DE LA PARROQUIA JOSE LUIS TAMAYO Y DE LA PARROQUIA ANCONCITO, CANTÓN SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA.”***

Que, mediante contrato de financiamiento y servicios bancarios celebrado entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., Banco Central del Ecuador y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas se otorgó un financiamiento hasta por USD. 3.867.269,33 destinado a financiar el proyecto: ***“Construcción, remodelación y adecuación de las oficinas administrativas del Antiguo Palacio Municipal de Salinas, Cantón Salinas, Provincia de Santa Elena.”***

Que, la Procuraduría General del Estado mediante Oficio No. 06374 de fecha 12 de abril de 2024, respecto de las reformas presupuestarias, se pronunció en el siguiente sentido: ***“(...) una vez que el presupuesto se encuentra vigente, de conformidad con lo previsto en el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los GAD pueden efectuar reformas presupuestarias por trasposos, suplementos y reducciones de créditos, de conformidad con los términos y procedimientos determinados en los artículos 256, 260 y 261 del mismo Código.”***

Que, mediante Oficio # D-OOPP-MACP-1511-2024, de fecha 22 de Octubre de 2024, suscrito por ingeniero Manuel Cochea, Director de Obras Públicas, indican lo siguiente: ***“(...) Mediante Decisión N°2024-GGE-049 de 28 de marzo del 2024, el Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., aprobó un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, hasta por \$2.671.558.84(DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 84/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), destinados a financiar el proyecto y CONSTRUCCION DE CALLES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN VARIOS SECTORES DE LA PARROQUIA JOSE LUIS TAMAYO Y DE LA PARROQUIA ANCONC/TO, CANTON SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA”, así mismo mediante Decisión N°2024-GGE-053 de 28 de marzo del 2024, el Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., aprobó un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, hasta por \$3.867.269,33 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 33/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) destinado a financiar el proyecto “CONSTRUCCION, REMODELACION y ADECUACION DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL ANTIGUO PALACIO MUNICIPAL DE SALINAS, CANTON SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA”. El valor que el Banco de Desarrollo asigno a la obra “CONSTRUCCION, REMODELACION Y ADECUACION DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL ANTIGUO PALACIO MUNICIPAL DE***

SALINAS, CANTON SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA” \$3.867.269,33 pero el costo total de proyecto es de \$ 4.312.246,37 el cual existe una diferencia de \$ 639.564,56 que se asumirá como recursos propios afectando el presupuesto 2025 por esa razón se solicita a usted, se reforme el PLAN ANUAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS 2024 a fin de financiar el valor total de la obra (...).”

Que, mediante Oficio No. 0371-DPI-2024, de fecha 25 de Octubre de 2024, suscrito por la ingeniera María José Cueva Moreno, Directora de Planificación Institucional, indica lo siguiente: *“Mediante Decisión N° 2024-GGE-049 de 28 de marzo del 2024, el Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., aprobó un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, hasta por \$2.671.558.84/DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 84/100 DOLARESELOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), destinados a financiar el proyecto “CONSTRUCCION DE CALLES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN VARIOS SECTORES DE LA PARROQUIA JOSE LUIS TAMAYO Y DE LA PARROQUIA ANCONCITO, CANTON SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA”, así mismo mediante Decisión N°2024-GGE-053 de 28 de marzo del 2024, el Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P aprobó un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipio de Salinas; hasta por \$3’867.269,33(TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 33/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) destinado a financiar el proyecto “CONSTRUCCION, REMODELACION Y ADECUACION DE LAS OFICINASADMINISTRATIVAS DELANTIGUO PALACIO MUNICIPAL DE SALINAS, CANTON SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA” El valor que el Banco de Desarrollo asigno a la obra “CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y ADECUACION DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL ANTIGUO PALACIO MUNICIPAL DE SALINAS, CANTON SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA” \$ 3.867.269,33 pero el costo total de proyecto es de \$ 4.312.246,37 el cual existe una diferencia de \$ 639.564,56 que se asumirá como recursos propios afectando el presupuesto 2025 por esa razón se solicita a usted, se reforme el PLAN ANUAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS 2024 a fin de financiar el valor total de la obra.”*

Que, mediante memorándum No. 656-JP-GADMS-RRM-2024, de fecha 25 de Octubre de 2024, suscrito por el Economista Ricardo Reyes Moreno, Jefe de Presupuesto, concluye y recomienda lo siguiente: *“CONCLUSION: Por lo antes mencionado, se informa que esta-reforma Si es viable, en términos estrictamente presupuestarios, ya que, existe el sustento que ingresan recursos económicos adicionales al GADM de Salinas, y también se está dando cumplimiento con el art. 260; previa autorización del legislativo (concejo cantonal), según lo determina el COOTAD. RECOMENDACION: Se recomienda que la reforma de presupuesto antes planteada, sea remitida al señor Alcalde, para su conocimiento, con la finalidad de que realice la petición de aprobación al legislativo local, por el valor del suplemento de crédito de \$6,538,828.17. (...).”*

Que, mediante Oficio N° GADMCS-DFIN-HST-2024-1720-0F, de fecha 28 de octubre de 2024, suscrito por el Ingeniero Hugo Solórzano, Director Financiero de GAD de Salinas, indica lo siguiente: *“Por lo expuesto, me permito adjuntar el respectivo informe de sustento de la Reforma Presupuestaria del presente año constante en el memorándum N ° 656-JP-GADMS-RRM-2024, del 25 de Octubre de 2024, elaborado por la Unidad de Presupuesto, de acuerdo a la solicitud de la Dirección de Obras Públicas, a fin de que se sirva remitir al Legislativo la Reforma correspondiente al Suplemento de crédito por USD*

\$ 6.538.828,17, de acuerdo a lo determinado en el Art. 260 del COOTAD citado en líneas anteriores.”

Que, mediante Oficio No. 0369-DPI-GADMS-2024, de fecha 24 de Octubre de 2024, suscritos por Ing. Diana Vacacela De La A, Jefe De Monitoreo De Eventos Adversos, Lcdo. Ricardo Camacho Ayala, Jefe De Promoción Turística, Abg. David Avellán, Director de Justicia y Vigilancia, Sr. Roidi Micolta, Jefe de Preparación para la Respuesta, Ab. Enzo Navia Cedeño, Secretario General, Ing. José Zambrano, Director Administrativo, Ing. Juan Carlos Rivas, Jefe de Costo y Evaluación (E), Ab. María Guamán Del Pezo, Secretaria Ejecutiva Del Consejo Cantonal De Protección De Derechos Salinas, indican lo siguiente: *“La Propuesta de la CLINICA VETERINARIA MOVIL, surge a partir de la NO atención de administraciones pasadas puesto que no lo vieron como un REDITO POLITICO, segundo la experiencia vista, vivenciada a través de la DIRECCIÓN DE BIENESTAR ANIMAL DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL y sus respectivas instalaciones, la cual es una de las más completas, ya que brinda atención médica para animales de compañía, se propone obtener la clínica veterinaria móvil que cumpla con los requisitos formales, funcionales y normativos para el buen desarrollo de esta, además de esto que pueda ofrecer servicios de atención médica, quirúrgica, hospitalización y cuidado terapéutico para los animales de compañía, y así contribuir con La Propuesta de la CLINICA VETERINARIA MOVIL.”*

Que, mediante Oficio No. Oficio No. 0374-DPI-2024, de fecha 29 de Octubre de 2024, suscrito por la Ingeniera María José Cueva Moreno, Directora de Planificación Institucional, se indica lo siguiente: *“La Dirección de Planificación Institucional, ha analizado el oficio No. 0369-DPI-GADMS-2024, y revisado el Plan Anual de Políticas Públicas vigente, considera viable, la reforma propuesta, ya que es una Modificación o actualización del nombre de proyectos/programas y/o actividad del Plan Anual de Políticas Públicas de la Jefatura De Monitoreos Adversos, Dirección De Justicia Y Vigilancia, Jefatura De Promoción Turística, Jefatura De Preparación Para La Respuesta, Secretaria Ejecutiva Del Consejo Cantonal De Protección De Derechos Salinas, Secretario General, Dirección Administrativa Y La Jefatura De Costo Y Evaluación, y no altera el techo presupuestario de la institución y está enmarcado con los objetivos y metas institucionales”*

Que, mediante Memorándum No. 668-JP-GADMS-RRM-2024, de fecha 30 de Octubre de 2024, suscrito por el Economista Ricardo Reyes Moreno, Jefe de Presupuesto, concluye y recomienda lo siguiente: *“CONCLUSION: Por lo antes mencionado, se informa que esta reforma SI es viable, en términos estrictamente presupuestarios, ya que, si cuentan con saldos disponibles no comprometidos en sus asignaciones planificadas; previa autorización del legislativo (concejo cantonal), según lo determina el COOTAD. RECOMENDACION: Se recomienda que la reforma de presupuesto antes planteada, sea remitida al señor Alcalde, para su conocimiento, con la finalidad de que realice la petición de aprobación al legislativo local.(...)”*

Que, mediante oficio N° GADMCS-DFIN-HST-2024-1740-OF, de fecha 30 de Octubre de 2024, suscrito por el Ingeniero Hugo Solórzano Tomalá, Director Financiero del GAD Municipal de Salinas, señala lo siguiente: *“Por lo expuesto, me permito adjuntar el respectivo informe de sustento de la Reforma Presupuestaria del presente año: 668-JP-*

GADMS-RRM-2024, del 30 de Octubre de 2024, elaborado por la Unidad de Presupuesto, de acuerdo a la solicitud de la Dirección de Gestión Ambiental, a fin de que se sirva autorizar la Reforma respectiva, de acuerdo a lo determinado en el segundo inciso del Art. 256 del COOTAD citado en líneas anteriores.”

Que, a efectos de conducir las finanzas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas de manera sostenible, responsable y transparente es imperativo reformar el presupuesto municipal, empleando los medios previsto por el marco normativo constitucional y legal: y En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con la establecido en los artículos 7, y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

**ORDENANZA PARA LA SÉPTIMA REFORMA DE LA ORDENANZA DE
APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO
2024, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SALINAS**

Título I

Objeto, ámbito de aplicación y aprobación de la sexta reforma presupuestaria

Artículo 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto la aprobación de la séptima reforma del presupuesto del ejercicio económico 2024 del GAD municipal de Salinas, para la ejecución de obras y servicios que benefician a los ciudadanos del cantón Salinas.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.- Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza son de carácter obligatorio para la ejecución de la reforma del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas en el ejercicio económico del año 2024.

Título II

Aprobación

Artículo 3.- Aprobación de la reforma presupuestaria requerida por la Dirección de Obras Públicas.- Apruébese la reforma del presupuesto del ejercicio económico 2024 del GAD municipal de Salinas, para la Dirección de Obras Públicas, de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMAS PRESUPUESTARIAS DE INGRESOS:

El suplemento de crédito da como resultado el incremento del techo presupuestario de ingresos del GADM de Salinas, adicionando un valor de \$ 6,538,828.17, debido a financiamiento recibidos por parte del BDE, debido a 2 contratos de financiamiento y servicios bancarios, firmados entre el GADM de Salinas y el Banco de Desarrollo del Ecuador, como se muestra a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO	PRESUPUESTO CODIFICADO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA		NUEVO PRESUPUESTO CODIFICADO
			INCREMENTO	REDUCCION	
281002	ASIGNACION POR VALORES EQUIVALENTES AL IVA GAD MUNICIPALES-FINGAD NO REEMBOLSABLE		1.246.753,27		1.246.753,27
360201	FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PUBLICO FINANCIERO (BDE)		1.424.805,57		1.424.805,57
360201	FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PUBLICO FINANCIERO (BDE)		3.867.269,33		3.867.269,33
	TOTAL:		6.538.828,17		6.538.828,17

REFORMA PRESUPUESTARIA DE GASTOS:

El suplemento de crédito da como resultado que se incremente el techo presupuestario de gastos del GADM de Salinas, adicionando un valor de \$ 6,538,828,17, debido a las transferencias de recursos recibidos por parte del BDE, los mismos que se utilizarán para la creación de nuevos proyectos para la Dirección de Obras Públicas, como se muestra a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO	PRESUPUESTO CODIFICADO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA		NUEVO PRESUPUESTO CODIFICADO
			INCREMENTO	REDUCCION	
750501	CONSTRUCCION, REMODELACION Y ADECUACION DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL ANTIGUO PALACION MUNICIPAL, CANTON SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA		3.672.681,81	0,00	3.672.681,81
730604	FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCION, REMODELACION Y ADECUACION DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL ANTIGUO PALACION MUNICIPAL, CANTON SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA		194.587,52	0,00	194.587,52
750105	CONSTRUCCION DE CALLES, INCLUYE ACERAS, BORDILLOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS BARRIOS 9 DE OCTUBRE, CENTENARIO Y 6 DE JUNIO, EN LA PARROQUIA JOSE LUIS TAMAYO DEL CANTON SALINAS		1.353.284,92	0,00	1.353.284,92
730604	FISCALIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE CALLES, INCLUYE ACERAS, BORDILLOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS BARRIOS 9 DE OCTUBRE, CENTENARIO Y 6 DE JUNIO, EN LA PARROQUIA JOSE LUIS TAMAYO DEL CANTON SALINAS		71.520,65	0,00	71.520,65
750105	CONSTRUCCION DE CALLES, INCLUYE ACERAS, BORDILLOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS BARRIOS PARAISO, LUIS CADENA, Y LAS LOMAS, EN LA PARROQUIA ANCONCITO DEL CANTON SALINAS		1.246.753,27	0,00	1.246.753,27
	TOTAL:		6.538.828,17	0,00	6.538.828,17

Artículo 4.- Aprobación de la reforma presupuestaria requerida por la Dirección de Gestión Ambiental. - Apruébese la reforma del presupuesto del ejercicio económico 2024 del GAD municipal de Salinas, para la Dirección de Gestión Ambiental, de acuerdo al siguiente detalle:

DIRECCION DEPARTAMENTAL	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DETALLE	PRESUPUESTO CODIFICADO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA		NUEVO PRESUPUESTO CODIFICADO
				INCREMENTO	REDUCCION	
SECRETARIA GENERAL	840107	ADQUISICION DE PORTATIL PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL	1.250,00		1.250,00	0,00
DIRECCION DE JUSTICIA Y VIGILANCIA	730804	ADQUISICION DE MATERIAL DE OFICINA	2.600,00		2.600,00	0,00
JEFATURA DE PROMOCION TURISTICA	730403	CONTRATACION DE SERVICIO DE ELABORACION E INSTALCION DE LETREROS	4.000,00		4.000,00	0,00
JEFATURA DE PROMOCION TURISTICA	731404	ADQUISICION DE EQUIPOS DE AMPLIFICACION	2.000,00		2.000,00	0,00
JEFATURA DE EVENTOS ADVERSOS	840103	ADQUISICION DE BIENES DE MONITOREO	4.081,28		4.081,28	0,00
CONCEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS	731403	ADQUISICION DE MOBILIARIOS	2.500,00		2.500,00	0,00
JEFATURA DE PROMOCION TURISTICA	730612	ASISTENCIA Y PARTICIPACION EN FERIAS, CONGRESOS DE TURISMO NACIONAL E INTERNACIONAL, QUE PROMUEVAN DEL DESARROLLO TURISTICO DEL CANTON	4.200,00		4.200,00	0,00
JEFATURA DE PROMOCION TURISTICA	730204	SERVICIO DE DISEÑO E IMPRESIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL	1.148,19		1.148,19	0,00
JEFATURA DE SERVICIOS GENERALES	730403	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MOBILIARIOS	6.463,32		6.463,32	0,00
JEFATURA DE COSTOS Y EVALUACION	840301	EXPROPIACION DE TERRENO SECTOR COSTA DE ORO, SOLAR 3, MANZANA R, PARA EL PASO DE UN CANAL DE AGUAS LUVIAS EN JOSE LUIS TAMAYO	216,57		216,57	0,00
JEFATURA DE PREPARACION PARA LA RESPUESTA	730605	ESTUDIO DE CAMBIO CLIMATICO	6.540,64		6.540,64	0,00
DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL	840103	ADQUISICION DE UNA CLINICA VETERINARIA MOVIL (INCLUIDO EL CHASIS, BARANDEO, SISTEMA DE ENFRIAMIENTO, REVESTIMIENTO DE PAREDES Y SISTEMA ELECTRICO) PARA EL GADM DE SALINAS	0,00	35.000,00		35.000,00
TOTAL:			35.000,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00

Artículo 5.- Disponer a la Dirección Financiera la ejecución de las reformas contenidas en esta Ordenanza.

Artículo 6.- Aprobar las reformas en la Programación Anual de Política Pública vigente, contenidas en el Oficio No. 0371-DPI-2024 de fecha 25 de octubre de 2024 y Oficio No. 0374-DPI-2024 de fecha 29 de octubre de 2024.

Artículo 7.- Notificar la presente ordenanza a las Direcciones de Planificación Institucional, Dirección Financiera, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Gestión Ambiental, Dirección Administrativa y Procuraduría Síndica.

Artículo 8.- Disponer a las Direcciones de Comunicación Social y de Sistemas, la publicación de la presente ordenanza en el dominio web institucional y en la gaceta oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia desde la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, en el dominio web institucional y en la gaceta oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Salinas, a los 11 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:
DENNIS XAVIER
CORDOVA SECAIRA

Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTÓN



Firmado electrónicamente por:
ENZO OLIMPO NAVIA
CEDENO

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la “**ORDENANZA PARA LA SÉPTIMA REFORMA DE LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS**”, fue discutida y aprobada por el Pleno del Concejo Municipal del cantón Salinas, en dos debates, el primero efectuado en sesión ordinaria del 7 de noviembre de 2024 y el segundo en sesión extraordinaria realizada el 11 de noviembre de 2024.- Salinas, 11 de noviembre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
ENZO OLIMPO NAVIA
CEDENO

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA MUNICIPAL: Salinas, a los doce días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente “**ORDENANZA PARA LA SÉPTIMA REFORMA DE LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS**”.- Ejecútese y publíquese en la forma prevista en la ley.



Firmado electrónicamente por:
DENNIS XAVIER
CORDOVA SECAIRA

Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTÓN

CERTIFICO: Que la presente “**ORDENANZA PARA LA SÉPTIMA REFORMA DE LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS**”, fue sancionada por el Ing. Dennis Xavier Córdova Secaria, Alcalde del cantón Salinas, el 12 de noviembre de 2024.- Salinas, 12 de noviembre de 2024.



Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL



Abg. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Exts.: 3133 - 3134

www.registroficial.gob.ec

JV/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.